

LAS EXCOMUNIONES DEL PADRE HIDALGO

Excomuni3n es la censura eclesiástica por la cual se excluye a alguna persona de la participaci3n de los Sacramentos. La excomuni3n mayor *latae sententiae ipso facto incurrenda* es aquella en que se cae por sólo el hecho, sin que intervenga el ministerio del juez, y la menor *ferendae sententiae*, la que se impone por el juez eclesiástico después de tres amonestaciones.

Cuando estalló en nuestro país el movimiento de independencia, formóse un estrecho nexo entre el poderío del alto clero y el virreinal en defensa de sus temporales intereses, y así marcado fué el encono manifestado por algunos miembros del alto clero al fulminar excomuniones contra Hidalgo y los principales corifeos de la nueva causa, los púlpitos dejaron de ser cátedras sagradas para convertirse en tribunas desde donde los clérigos atacaban rabiamente la idea de la emancipaci3n y de la libertad.

Dcn Manuel Abad y Queipo, espaol de naci3n, desde Valladolid (Marelia), lanzó los rayos de la Iglesia contra los defensores de la independencia, en su edicto publicado el 24 de septiembre de 1810: "Yo, que a solicitud vuestra, y sin cooperaci3n alguna de mi parte, me veo elevado a la alta dignidad de vuestro obispo, de vuestro pastor y padre, debo salir al encuentro a este enemigo, en defensa del rebaño que me es confiado, usando de la raz3n y la verdad contra el engaño; y del rayo terrible de la excomuni3n contra la pertinacia y protervia".

"...y usando de la autoridad que ejerzo como obispo electo y gobernador de esta mitra, declaro: que el referido D. Miguel Hidalgo, cura de Dolores, y sus secuaces los tres citados capitanes (Allende, Aldama, Abasolo), son per-

turbadores del orden público, seductores del pueblo, sacrilegos, perjuros, y que han incurrido en la excomunión mayor del Canon **Siquis suadente Diábolu**, por haber atentado a la persona y libertad del sacristán de Dolores, del cura de Chamacuero, y de varios religiosos del convento del Carmen de Celaya, aprisionándolos y manteniéndolos arrestados. Los declaro excomulgados vitandos y prohibiendo, como prohibo, el que ninguno les dé socorro, auxilio y favor, bajo la pena de excomunión mayor **ipso facto incurrendae**, sirviendo de monición este edicto, en que desde ahora para entonces declaro incursos a los contraventores....”

Este edicto se publicó en la catedral de Morelia y fue fijado en tablillas en sus puertas, según se estilaba.

El 30 de septiembre publicó el señor Abad y Queipo un edicto instructivo en el que refrendaba el del 24: “Por esta razón (sacrilegio), y por haber quebrantado el juramento de fidelidad a nuestro Soberano y al gobierno que lo representa, lo declaro a él y a sus secuaces, los referidos oficiales del regimiento de la Reyna, Allende, Aldama, Abasolo, y a cualquiera otro que tenga igual participio en los expresados crímenes, sacrilegos, perjuros e incursos en la excomunión que fulminó la Iglesia contra los infractores de la inmunidad personal de sus ministros por mi edicto de veinte y cuatro del corriente,por cuyo edicto los declararé públicos excomulgados vitandos, y prohibí a todos los habitantes de este Obispado el que les den voluntariamente ningún favor ni auxilio, bajo la pena de excomunión mayor, en que incurrirán todos los contraventores....”

Este mismo Abad y Queipo publicó su otro edicto el 8 de octubre, en el que decía: “Declaro de nuevo en éste que el proyecto de sublevación que ha promovido y promueve el cura Hidalgo y sus secuaces es por su naturaleza, por sus causas, por sus fines y por sus efectos en el conjunto y en cada una de sus partes, notoriamente inicuo, injusto

y violento, reprobado por la ley mutaral, por la Ley santa de Dios, y por las leyes del Reyno. . . .” Y después de declarar sacrilego y herético el proyecto de Hidalgo, continuaba: “En consecuencia, declaro, en segundo lugar, que todos los que hayan concurrido o concurriesen a la ejecución del referido proyecto, en todo o en cualquiera de sus partes, o que hayan cooperado de obra o por palabra a seducir al pueblo para que lo crea o admita como justo y bueno, han incurrido en la pena de excomunión mayor, que comprende mis dos citados edictos. . . .”

Pero como después de la toma de Guanajuato partió Hidalgo con su ejército sobre Valladolid, ciudad en la que entraron sus avanzadas el día 15 de octubre, Abad y Queipo huyó más que de prisa y las tablillas fijadas en la puerta de la catedral desaparecieron como por arte de birlibirlique, al mismo tiempo que el canónigo Lic. Mariano Escandón y Llera, conde de Sierra Gorda, en su calidad de gobernador de la Mitra y en ausencia de Abad y Queipo, se apresuró a levantar el anatema por decreto de 14 de octubre, dizque después de serias reflexiones y repetidas consultas: “. . . se ha servido declarar, como declara, absueltos, así a dichos *nominatim* excomulgados, como a cualquiera otra persona que hubiese incurrido en la censura por haber cooperado en manera alguna al movimiento que dió causa a ello”; mas con fecha 29 de diciembre de 1810 publicó este mismo señor canónigo, conde de Sierra Gorda, en una hoja volante su “satisfacción que da al pueblo cristiano como gobernador de este Obispado sobre el hecho de haber mandado fijar rotulones, en los que levantaba la excomunión puesta al cura Hidalgo y sus secuaces por el Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel Abad y Queipo, Obispo electo de esta Diócesis”.

Y entre otras cosas nos dice el señor Escandón y Llera, que con motivo de las fatales noticias circuladas sobre la aproximación de los rebeldes a Valladolid huyeron el obispo, el intendente y principales vecinos, provocando esta

fuga tremenda consternación en los ánimos de los habitantes, e inquietudes y ansiedades en los conventos de religiosas y colegios, y aun entre la gente del pueblo aparecía igual conmoción “por creer ésta que la tal excomunión, siendo fulminada por un europeo, y que aun no está consagrado, era ineficaz, con lo que había ya cierto desprecio de la censura.”

“Temiendo que éste creciera con el hecho escandaloso para el público, de que se levantara la excomunión por la fuerza, y temiéndose por otra parte, que si no se levantaba hubiera derramádose mucha sangre, y criginado otros gravísimos males entre el pueblo dividido ya en partidos, casos en que asienta el Illmo. Ligcrio con otros que cita, puede levantarse la excomunión, aun permaneciendo los delinquentes en su contumacia, juzgué, a consulta de teólogos y juristas, que oí en junta celebrada al efecto, que en dichas circunstancias era conveniente, y aun necesario, fijar rotulones, levantando la excomunión....”

“Pero ahora que por la providencia misericordiosa de Dios, vemos apoyada la autoridad de la Iglesia, por las armas del Rey, y que habiéndose ahuyentado tres o cuatro hombres temerarios que conmovían la plebe, y hubieran comprometido absolutamente esta ciudad..... puedo ya manifestar como encargado del gobierno espiritual, que la censura impuesta al cura D. Miguel Hidalgo por el Illmo. Sr. Dr. D. Manuel Abad y Queipo, así contra él como cóntra todos los que le siguen.... Yo en uso de la autoridad que en mí reside, los declaro incurso en ella....”

El arzobispo de México Lizana y Beaumont, hombre bondadoso, pero de muy cortos alcances, en su edicto de 11 de octubre, al referirse a la duda que había suscitado la excomunión fulminada por Abad y Queipo, nos dice: “hemos tenido por necesario expedir el presente edicto, por el cual hacemos saber, que dicha declaración está hecha por Superior legítimo con entero arreglo a derecho, y que los

fieles cristianos están obligados en conciencia, pena de pecado mortal y de quedar excomulgados, a la observancia de lo que la misma declaración previene, la cual hacemos también Nos por lo respectivo al territorio de nuestra jurisdicción”.

Esta actitud de Lizana fué adoptada también por los señores obispos Manuel Ignacio González del Campillo, de Puebla, Ruiz de Cabañas, de Guadalajara, y Antonio Bergosa y Jordán, de Oaxaca, todos los cuales se declararon por la censura de Abad y Queipo.

En fin, el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, en su edicto de 13 de octubre removi6 la causa que se le seguía a Hidalgo desde 1800, en la que se acusaba de muy graves delitos contra la fe, y se le citaba a comparecer ante este Tribunal dentro de 30 días, pena de excomunión si no se presentaba.

Tal cúmulo de censuras hechas por parte interesada, pues todos estos eclesiásticos eran españoles de nacimiento, circunstancia que los convertía en juez y parte, condujo al abuso de las censuras de la Iglesia, abuso nada novedoso, pues sus orígenes arrancan de tiempos antiguos, de aquellos tiempos de ignorancia en que los prelados de la Iglesia hicieron de tan terrible pena un castigo hasta para causas y motivos leves, como lo practicaba con mucha frecuencia en esta Nueva España el Arzobispo de México D. Mateo Sagade y Bugueiro (1655-1663), quien todo quería componerlo a fuerza de excomuniones, con lo que abusó de esta arma hasta desprestigiarla y restarle eficacia.

De ahí las frases del historiador Alamán: “Las armas de la religión comenzaron desde entonces a debilitarse, y no se puede dudar que el haberlas empleado en esta ocasión como auxiliares de la política, fué una de las principa-

les causas que contribuyeron a quebrantar su efecto". (Hist. de Méx., t. I, p. 392. ed. 1849.)

Ahora ocupémonos acerca de la nulidad de estos edictos.

Irregular en extremo fué el procedimiento seguido por el señor Abad y Queipo, pues no habiendo sido consagrado aun y debiendo su nombramiento a la Regencia, cuerpo cuya autoridad no alcanzaba el ejercicio del Patronato Real concedido a los monarcas por el pontífice Julio II, no poseía ninguna autoridad episcopal.

"Hidalgo —nos dice el P. Cuevas— conocía más que suficiente, los cánones para cerciorarse desde el principio de que aquella excomunión era inválida, porque Abad y Queipo no era su obispo, ni obispo de nadie, ni siquiera obispo electo legítimamente. La Junta de Regencia que se decía haberle elegido, no tenía ningún derecho a hacer tal, ni siquiera al previo derecho de presentación; por eso ni Fernando VII cuando volvió al trono, ni menos la Santa Sede quisieron reconocer a Abad y Queipo como obispo de Michoacán. . . ."

La inquina y el encono más craso que tal parece sirvieron a estas gentes de la curia eclesiástica, que al fin eran partes muy interesadas en el asunto, nos es fácil explicárnosla al través de sus rabiosos arrebatos, al comprobar que "se excomulgaba a Hidalgo —como nos dice fray Tomás Orduña— por su anhelo, en vías de hecho, de hacer independiente a su patria y por haber roto los lazos ignominiosos con que México estaba atado a una "maffia" de malos españoles que llenaban de ignominia incluso a la Madre Patria".

Que por cuanto al arzobispo Lizana y a los obispos de Guadalajara, Puebla y Oaxaca, el primero no fulminó propiamente una excomunión, sino que se hizo partícipe de la

de Abad y Queipo, y los otros, obispos intrusos, carecían de jurisdicción.

En fin, con respecto al edicto de la Inquisición, nos dice el P. Cuevas: "este tribunal, desde 1808, no tenía en México personal que pudiese fungir ni con validez, ni con licitud; sus excomuniones eran irritas y ellas y los actos todos de los jueces, caían fuera de las responsabilidades de la Iglesia".

Manuel B. Trens.